



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo.Rad: 54-001-41-89-001-2019-00280-00

Demandante: NELLY CONTRERAS TOLOZA C.C 27590968

Demandado: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C 88261492

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 400.000

TOTAL. \$ 400.000

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a45b371279bf990aa0ed59d50bcb2e28baded2a3d44ba129b1b4d7233f4e1bc**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Hipotecario Rad: 54-001-41-89-001-2020-00184-00

Demandante: ADRIANA CAROLINA COGOLLO DELGADO C.C 37396134
Demandado: FRANCISCO MONTAÑEZ MONTEVERDE C.C. 88155980

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 750.000

TOTAL. \$ 750.000

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d776617c50a7312fc8fbc316dffbc3763c2e1ec5ae7ccec45f8a07b1f318c**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo.RAD: 54-001-41-89-001-2020-00345-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN” NIT 804.009.752-8

Demandado: LUZ MARINA RODRIGUEZ SEPULVEDA C.C 60364965

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS	\$	350.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	32.000

TOTAL. \$ 382.000

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M



Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1935ddcb9b414170e3116ac395044a61e911892df2a7089c8901fcc084358566**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Hipotecario Rad: 54-001-41-89-001-2021-00131-00

Demandante: LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA C.C 53.139.096
INGRID KATHERINE AMADO SIERRA C.C 1.090.449.587
Demandado: ALEXANDER PEÑUELA PEÑARANDA C.C 88.205.523

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS	\$	600.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	19.400

TOTAL. \$ 619.400

SON: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d55120ba2a323a3da5736d13306fd3cbb8546ff2e55cb3435f53aa0bdaae677**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00323-00

Demandante: FABIAN LEANDRO MUÑOZ REYES C.C 88.205.934

Demandado: SARA JUDITH MEZA CONTRERAS C.C 60.384.383

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 170.000

TOTAL. \$ 170.000

SON: CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cad23321258e59a66e84df63e9449c64a425959a33fa5ddd00e05509ce5af4**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00346-00

Demandante: RAFAEL DARIO FLOREZ GONZALEZ C.C 78.646.054

Demandado: JONATHAN SERGIO DUARTEGUTIERREZ C.C 1.093.736.010

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 120.000

TOTAL. \$ 120.000

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5066000a5c15afb2ce37cf343cc8196fc82d127692ee6c67bc9308ea5fb716bf**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00347-00

Demandante JORGE ALBERTO SOLANO BUITRAGO
Demandada: CARMEN DORIS ROZO ROZO Y ROSALBA ROZO DE CHAMORRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS	\$	200.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$	32.000

TOTAL. \$ 232.000

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e62d3a01c718194d897df65b81c4ffb41f4381ee9b30870cc6ad3a00ef05c9e**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00015-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8

Demandado: EDUARDO MOGOLLÓN GUILLÍN C.C 88.255.404

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

CONDENA EN COSTAS \$ 800.000

TOTAL. \$ 800.000

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 A.M

VENCE: Séis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14f02cd6100e9e521798c2975cb99ecbf5927f7909eb78724a1df776f9390**

Documento generado en 31/03/2022 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>